



Asesoría Jurídica  
JSL/JVC/GMR  
E7507/2021



**APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA AL ARZOBISPADO DE SANTIAGO VICARÍA PASTORAL SOCIAL CARITAS**

SANTIAGO, 14 OCTUBRE 2021

EXENTO Nº 460

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Ordinario Nº 794, de 4 de octubre de 2021, del Director Administrativo de la Presidencia de la República; la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 01, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que *“Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”*.

2. Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada al Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad Nº 13.323.789-5; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Weber Pérez, cédula nacional de identidad Nº 15.342.638-4; y, el Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, R.U.T. Nº 72.160.000-9, representado por don Jaime Antonio Tocornal Vial, cédula nacional de identidad Nº 7.033.010-5.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE**, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada al Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, celebrado entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Weber Pérez; y, el Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, representado por don Jaime Antonio Tocornal Vial, cuyo texto se inserta a continuación:



## “CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, a 27 de septiembre de 2021 entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la “Presidencia”); la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Alejandro Weber Pérez, cédula nacional de identidad N° 15.342.638-4, (en adelante, la “Subsecretaría”), ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, el Arzobispado de Santiago Vicaría de Pastoral Social Caritas, R.U.T. N° 72.160.000-9, representado por su representante legal, don Jaime Antonio Tocornal Vial, cédula nacional de identidad N° 7.033.010-5, ambos domiciliados en Catedral N° 1063, comuna de Santiago, región Metropolitana, (en adelante, la “Entidad Beneficiaria”), se ha acordado el siguiente Convenio de Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

### I. MARCO NORMATIVO

#### LEY N° 21.289, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Establecido en “Subsidios”, de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Glosa N° 1: *“Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”.*

#### RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

*“Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;”.*

#### DECRETO N° 375, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.862, QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Consignado en el artículo 5 letra e), el cual prescribe que: *“La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

*e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;”.*

### II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

Se concede subvención presidencial, con el propósito de colaborar en el financiamiento del proyecto:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Comedores parroquiales para personas vulnerables, en situación de exclusión y afectadas por la Emergencia Socio sanitaria de la Región Metropolitana.
<b>OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	Financiar la habilitación de espacios físicos para fortalecer la acción comunitaria de los voluntarios y las voluntarias de comedores solidarios parroquiales.
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de equipamiento.</li> <li>2. Mejoras de infraestructura.</li> <li>3. Pago de honorarios.</li> </ol>

### III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiada corresponde a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Compra de equipamiento (cocina, hornos, ollas, platos, vasos, otros relacionados).	6.000.000
Ítem 2. Mejoras de infraestructura (pintura, mejora de techumbre, otros relacionados).	6.000.000
Ítem 3. Pago de honorarios (formadores, capacitadores, otros relacionados).	3.000.000
<b>APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL</b>	<b>15.000.000.-</b>

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses una vez recibido los recursos. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N° 2 precedente.
5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra de equipamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boleta(s) con detalle(s).</li> <li>- Factura(s) con detalle(s).</li> </ul>

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
2	Mejoras de infraestructura.	- Factura(s) con detalle(s)
3	Pago de honorarios.	- Contrato prestación de servicios a honorarios. - Boletas de honorarios. - Comprobante de impuesto pagado. (formulario + comprobante pago) - Informe de actividades.

**IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 30 DE 2015, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – FIJA NORMAS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, APLICABLE A TODA PERSONA O ENTIDAD RECEPTORA DE APORTES, SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS.**

1. El expediente de la rendición de cuentas, corresponde a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
2. La rendición de cuentas de subvención presidencial, estará constituida por:
  - a) El o los informes de rendición de cuentas, preparado en formato proporcionado por la Contraloría General de la República, formatos que serán enviados oportunamente.
  - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la organización.
  - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
  - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
  - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
4. En el caso de las subvenciones presidenciales, la unidad operativa otorgante es el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en consecuencia, el aludido Servicio será responsable de:
  - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.



- b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
  - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la organización beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando "sin movimiento".
  - d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.
- V. **NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES PRESIDENCIALES.**
- 1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, en los formatos de rendición indicados en el Título IV, número 2, letra a), del presente convenio. Ésta, determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
  - 2. En ningún caso los recursos podrán ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
  - 3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
    - a) Fotocopias.
    - b) Escáner de documentos.
    - c) Vales de uso interno.
    - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
    - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
    - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
    - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
    - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.



- i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser por cuenta de la Organización.
  - j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
  - El resultado de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento del objetivo social.
  - Cumplimiento del destino de los recursos.
  - Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
  - Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
  - De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
  - Otros antecedentes relevantes.
- VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**
1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
  2. El Departamento de Subvenciones Presidenciales a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado.
  3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
  4. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
  5. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la transferencia de recursos y el presente convenio, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.



## VII. TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA

Con cargo al programa de caja, la Tesorería Regional Metropolitana pondrá a disposición del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, R.U.T. N° 72.160.000-9, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 9920, del Banco Santander, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del referido proyecto.

## VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, consta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Weber Pérez, consta en el Decreto Supremo N° 2.025 de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jaime Antonio Tocornal Vial para actuar en representación del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas consta en Certificado de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, C/588/2021, suscrito por doña Constanza Reyes Mauret, Vicecanciller, de fecha 15 de abril de 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, don Jaime Antonio Tocornal Vial, en representación del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, declara estar suficientemente informado de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Director Administrativo PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Alejandro Weber Pérez Subsecretario MINISTERIO DE HACIENDA Jaime Antonio Tocornal Vial Representante Legal ARZOBISPADO DE SANTIAGO VICARÍA PASTORAL SOCIAL CARITAS". Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

**2. DISPÓNGASE**, que la Tesorería Regional Metropolitana, con cargo al programa de caja, transfiera al Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, R.U.T. N° 72.160.000-9, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del proyecto referido en el numeral 1 precedente.

**3. IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$15.000.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
Visación Subsecretario de Hacienda

  
RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atte. A Usted



ALEJANDRO WEBER PÉREZ

Subsecretario de Hacienda

## CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, a 27 de septiembre de 2021 entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Alejandro Weber Pérez, cédula nacional de identidad N° 15.342.638-4, (en adelante, la "Subsecretaría"), ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, el Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, R.U.T. N° 72.160.000-9, representado por su representante legal, don Jaime Antonio Tocornal Vial, cédula nacional de identidad N° 7.033.010-5, ambos domiciliados en Catedral N° 1063, comuna de Santiago, región Metropolitana, (en adelante, la "Entidad Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio de Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

### I. MARCO NORMATIVO

#### LEY N° 21.289, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Establecido en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Glosa N° 1: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro; previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos"*.

#### RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

*"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;"*

#### DECRETO N° 375, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.862, QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Consignado en el artículo 5 letra e), el cual prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

*e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;"*



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

## II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

Se concede subvención presidencial, con el propósito de colaborar en el financiamiento del proyecto:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Comedores parroquiales para personas vulnerables, en situación de exclusión y afectadas por la Emergencia Socio sanitaria de la Región Metropolitana.
<b>OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	Financiar la habilitación de espacios físicos para fortalecer la acción comunitaria de los voluntarios y las voluntarias de comedores solidarios parroquiales.
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	1. Compra de equipamiento. 2. Mejoras de infraestructura. 3. Pago de honorarios.

## III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiada corresponde a la suma de \$15.000.000.- (quinze millones de pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS</b>	<b>MONTO (\$)</b>
<b>Ítem 1.</b> Compra de equipamiento (cocina, hornos, ollas, platos, vasos, otros relacionados).	6.000.000
<b>Ítem 2.</b> Mejoras de infraestructura (pintura, mejora de techumbre, otros relacionados).	6.000.000
<b>Ítem 3.</b> Pago de honorarios (formadores, capacitadores, otros relacionados).	3.000.000
<b>APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL</b>	15.000.000.-

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses una vez recibido los recursos. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N° 2 precedente.
5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra de equipamiento.	- Boleta(s) con detalle(s). - Factura(s) con detalle(s).
2	Mejoras de infraestructura.	- Factura(s) con detalle(s)
3	Pago de honorarios.	- Contrato prestación de servicios a honorarios. - Boletas de honorarios. - Comprobante de impuesto pagado. (formulario + comprobante pago) - Informe de actividades.

**IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 30 DE 2015, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – FIJA NORMAS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, APLICABLE A TODA PERSONA O ENTIDAD RECEPTORA DE APORTES, SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS.**

1. El expediente de la rendición de cuentas, corresponde a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
2. La rendición de cuentas de subvención presidencial, estará constituida por:
  - a) El o los informes de rendición de cuentas, preparado en formato proporcionado por la Contraloría General de la República, formatos que serán enviados oportunamente.
  - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la organización.
  - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
  - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
  - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

4. En el caso de las subvenciones presidenciales, la unidad operativa otorgante es el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en consecuencia, el aludido Servicio será responsable de:
  - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
  - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
  - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la organización beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando **"sin movimiento"**.
  - d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

#### V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES PRESIDENCIALES.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, en los formatos de rendición indicados en el Título IV, número 2, letra a), del presente convenio. Ésta, determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos podrán ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
  - a) Fotocopias.
  - b) Escáner de documentos.
  - c) Vales de uso interno.
  - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
  - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
  - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

- g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
  - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
  - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser por cuenta de la Organización.
  - j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
  - El resultado de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento del objetivo social.
  - Cumplimiento del destino de los recursos.
  - Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
  - Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
  - De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
  - Otros antecedentes relevantes.

**VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. El Departamento de Subvenciones Presidenciales a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

4. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
5. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la transferencia de recursos y el presente convenio, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

#### **VII. TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA**

Con cargo al programa de caja, la Tesorería Regional Metropolitana pondrá a disposición del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, R.U.T. N° 72.160.000-9, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 9920, del Banco Santander, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del referido proyecto.

#### **VIII. PERSONERÍAS.**

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, consta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Weber Pérez, consta en el Decreto Supremo N° 2.025 de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jaime Antonio Tocornal/Vial para actuar en representación del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas consta en Certificado de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, C/588/2021, suscrito por doña Constanza Reyes Mauret, Vicecanciller, de fecha 15 de abril de 2021.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, don Jaime Antonio Tocornal Vial, en representación del Arzobispado de Santiago Vicaría Pastoral Social Caritas, declara estar suficientemente informado de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Julio Alberto Maier  
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maier Hechenleitner  
Número de reconocimiento (DN): c=CL, o=METROPOLITANA-  
REGION METROPOLITANA, cn=Santiago, cn=Presidencia de la  
República de Chile, ou=Terminos de Uso en www.esigra-b.com/arcuadobotero, st=Director Administrativo, cn=Julio Alberto  
Maier Hechenleitner, email=jmaier@presidencia.cl  
Fecha: 2021.09.28 13:46:53 -0300'

Director Administrativo  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Alejandro Weber Pérez  
Subsecretario  
MINISTERIO DE HACIENDA



Arzobispo  
De Santiago  
Vicaría de Pastoral  
Social Caritas

Jaime Antonio Tocornal Vial  
Representante Legal

ARZOBISPADO DE SANTIAGO VICARÍA PASTORAL SOCIAL CARITAS



NGP/JOC/ERV  
\*Archivo\*